



Protocolo de Promitentes

7. De los promitentes.

La Sección 7ª del Reglamento de Régimen Interno indica que se denomina y considera “promitente” al cofrade que su personal devoción y amor a nuestras sagradas imágenes y a la Cofradía, le lleva a contraer, libre y voluntariamente, la promesa o compromiso de portar sobre sus hombros las imágenes de Santa Marcela (Verónica), Nuestro Padre Jesús Nazareno, San Juan Evangelista y María Santísima de los Dolores, en la procesión del Viernes Santo. Su particular idiosincrasia y complejidad, unido al elevado número de cofrades que integran este amplio colectivo, hacen que su estructura, organización y desarrollo se regule y articule en un Protocolo propio y específico.

7.1. Grupos de promitentes.

- A) **Promitentes de Santa Marcela (Verónica).** Formado exclusivamente por mujeres cofrades que, habiendo solicitado portar el trono de Santa Marcela, se incorporan al mismo o se encuentran a la espera de que se produzcan vacantes.
- B) **Promitentes de María Santísima de los Dolores.** Formado por los promitentes que, de manera expresa, soliciten **voluntaria y libremente** ser asignados de modo directo y exclusivo a portar el trono de María Santísima de los Dolores desarrollando su función de promitente solo en este trono.
- C) **Promitentes de Nuestro Padre Jesús Nazareno.** Formado por aquellos cofrades que habiendo llevado durante los años que se establecen en esta normativa los tronos de San Juan Evangelista y de María Santísima de los Dolores, queden adscritos permanentemente, hasta su jubilación, al trono de Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- D) **Promitentes de “turnos rotativos”.** En el que se integran:
 - a) Los que, habiendo solicitado su incorporación como promitentes de Nuestro Padre Jesús Nazareno, no han cumplido aún los años preceptivos en los tronos de San Juan Evangelista y de María Santísima de los Dolores.
 - b) Los que, habiendo alcanzado la jubilación como promitentes de Nuestro Padre Jesús Nazareno, **soliciten voluntaria y libremente** continuar en activo, rotando anualmente en los tronos de San Juan Evangelista, María Santísima de los Dolores y Nuestro Padre Jesús Nazareno.

7.1.1. Requisitos.

A) **Con carácter general:**

- 1) Estar inscrito como cofrade, en situación de **ALTA y estado ACTIVO.**
- 2) Formalizar personalmente cada año, la correspondiente solicitud en el plazo y forma que se establece en el artículo 7.2.1. de esta normativa.
- 3) Ser mayor de edad y encontrarse en plenitud de facultades físicas que le permitan realizar el esfuerzo propio de su compromiso con total eficacia y sin menoscabo de su salud. Los cofrades mayores de 16 años, no emancipados, podrán portar los tronos de



Protocolo de Promitentes

María Santísima de los Dolores, San Juan Evangelista y Santa Marcela (Verónica), si quien ejercita la tutela o curatela lo autoriza por escrito.

3) Para el cómputo de la edad a que se refiere el párrafo anterior, se tomará la edad real que tenga el promitente el día del Viernes Santo **del año en que formaliza la solicitud**.

B) Específicos para cada grupo: Además de los establecidos con carácter general, para su adscripción a cada grupo deberá cumplir los requisitos específicos siguientes:

1) Promitentes de Santa Marcela (Verónica).

- Ser Mujer.

2) Promitentes de “turnos rotativos”.

- No estar asignado a ninguno de los otros grupos o haber alcanzado la jubilación en cualquiera de los grupos de promitentes varones.

3) Promitentes de María Santísima de los Dolores.

- Ser menor de 45 años o mayor de esta edad que haya sido jubilado como promitente.
- Solicitar, **voluntaria y libremente**, su incorporación, expresa y exclusiva, al cuerpo de promitentes de María Santísima de los Dolores.

4) Promitentes de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

- Ser menor de 45 años.

Para la determinación de la edad máxima o edad de jubilación, en cualquier punto que a la misma se refiera en esta normativa, se computará como fecha de referencia la del primer día del año en que se naciera, con independencia de la fecha real de nacimiento.

- Haber permanecido como promitente adscrito a turnos rotativos, durante cuatro ciclos de tres años; en cada uno de estos ciclos, el primer año portará **efectivamente** el trono de San Juan Evangelista, el Segundo año el de María Santísima de los Dolores y el tercero el de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

7.1.2. Ensayos.

La Junta de Gobierno señalará cada año las fechas en que se han de realizar los ensayos para cada trono, así como el número mínimo a los que será obligatorio asistir para obtener derecho a llevar el Trono que corresponda. Aquellos a los que les resulte imposible asistir a ninguno de ellos, presentará excusa con los justificantes correspondientes para su valoración por la comisión de formación de turnos.

7.1.3. Procedimiento de admisión de solicitudes. Medición de promitentes.

El plazo de recepción de solicitudes para portar los tronos como promitentes se desarrollará cada año del día 7 de Enero al Miércoles de ceniza del año en curso, ambos inclusive,



Protocolo de Promitentes

exceptuando sábados, domingos y festivos. Este plazo es improrrogable, salvo causa particular justa y razonable y debidamente justificada.

- 1) La solicitud se formalizará personalmente en la Cofradía (Sección de Promitentes) cumplimentando el formulario que se establezca. En casos justificados, la solicitud se podrá realizar por correo ordinario o electrónico, telefónicamente o por medio de algún mandatario designado expresamente por el interesado, debiendo aportar la talla medida descalzo a la altura de hombros.
- 2) Se constatará el estado “Alta” y la situación “Activo” del cofrade solicitante; de no ser así, se le indicará que la solicitud no podrá ser cursada hasta tanto se subsanen dichos requisitos.
- 3) Los promitentes que hayan designado la Cofradía como lugar de pago, que no tengan domiciliado su recibo en una cuenta bancaria o, estando domiciliado, haya sido devuelto, lo harán efectivo al formalizar su solicitud. Si por cualquier motivo no fuese posible abonarlo en ese momento, se les hará saber que su solicitud queda pendiente de la efectividad del recibo.
- 4) Los promitentes que se hubiesen inscrito en años anteriores completarán y en su caso, actualizarán, los datos de la solicitud que se habrá cumplimentado previamente con los antecedentes que constan en los archivos de la Cofradía.
- 5) En la solicitud indicarán si desean formar parte de la comisión que se constituya para llevar a cabo el proceso de clasificación y adjudicación de tronos y turnos; si es así, quedarán inmediata y automáticamente convocados para que, el día y hora que se haya establecido, comparezca en las dependencias de Gestión de Promitentes para constituir dicha comisión.
- 6) Deberán también indicar si desean doblar turno, en caso de que fuese necesario.

A todos se les invitará a abonar, voluntaria y libremente, la “papeleta de sitio” a que se refiere el artículo 7.9 de esta normativa.

Los que se inscriban por primera vez, cumplimentarán todos los apartados de la solicitud y harán constar si desean adscribirse al grupo B) Promitentes de María Santísima de los Dolores.

Los promitentes que habiendo pertenecido al Grupo B) Promitentes de María Santísima de los Dolores, decidan dejar de pertenecer al mismo y pasar al grupo D) Promitentes de “turnos rotativos”, deberán hacerlo constar al formalizar su solicitud, teniendo en cuenta que, los años en que haya portado el trono de María Santísima de los Dolores, no se computarán como cumplimiento total, ni parcial, de los ciclos de tres años a que se refiere el artículo 7.1.1. B), 4), párrafo 2º, de esta normativa.

Al formalizar la solicitud, se indicará el día y hora fijado para la entrega de los correspondientes cartones de asignación turno.

7.2. Procedimiento de clasificación.

7.2.1. Fijación de turnos y adjudicación de trono y turno.



Protocolo de Promitentes

A) Comisión de Formación de turnos. Para la configuración de los turnos y adscripción de los promitentes a los mismos, se constituirá en las dependencias de la Cofradía, el día y hora previamente establecido, una comisión formada por el Fiscal de Promitentes, que la presidirá, el Adjunto a Promitentes, que actuará como Secretario, los colaboradores y listeros, que tendrán voz pero no voto, y un promitante de cada grupo de los definidos en el artículo 7.1.1. de esta normativa. Estos últimos, serán nombrados de entre aquellos que hubiesen expresado su deseo de formar parte de esta comisión y que comparezcan a este fin el día de su constitución. Tras la sesión de constitución no podrá incorporarse ningún otro miembro.

Si en la sesión constituyente comparecieran más de un promitante de alguno de los grupos, de entre los que asistan de cada grupo, nombrarán por consenso a uno de ellos que los represente, que se incorporará a la comisión; de no alcanzarse acuerdo entre ellos, se decidirá por sorteo. Si de algún grupo no se hubiese presentado ninguno y de los otros grupos hubiere más de uno, de entre todos los que excedan, se elegirán por sorteo quienes se incorporen, hasta completar cuatro, uno por cada trono.

Constituida la comisión, realizará la formación de los turnos, conforme a los criterios establecidos en los Estatutos y en esta normativa, aplicando el procedimiento y plazos que se establece en los siguientes apartados, y resolverá las alegaciones que se formulen. A este fin, se reunirá los días que fuese necesario, en las dependencias de la Cofradía, hasta la publicación de las listas definitivas. Las siguientes sesiones de la comisión se constituirán válidamente con la asistencia del Fiscal de Promitentes, el Adjunto a Promitentes, y cualquiera que sea el número de miembros que comparezca.

B) Adscripción de promitentes a cada trono.

- 1) Comprobación del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 7.1.2. A). Serán rechazadas de plano las solicitudes cuyos incumplimientos no sean subsanables, tales como edad o cumplimiento de sanción. Las que adolezcan de algún defecto subsanable, que no haya sido advertido en el plazo de recepción de solicitudes, si consta en el fichero un modo de contacto con el solicitante, se le avisará del defecto, indicándole del deber de subsanarlo en 48 horas, excluyéndose aquellas solicitudes que pasado ese plazo no hayan sido subsanadas.
- 2) La comisión excluirá las solicitudes de quienes no hayan completado el número mínimo de ensayos establecidos para ese año, a tal efecto, valorará las excusas y justificantes presentados incluyendo las que se estimen veraces y suficientes.
- 3) Se agruparán en función del grupo o cuerpo a que pertenezcan, conforme a las definiciones establecidas en el artículo 7.1.1., teniendo en cuenta en cada caso el cumplimiento de los requisitos específicos que para cada grupo se establecen en el artículo 7.1.2. B).
- 4) Se extraerán del grupo **D) Promitentes de “turnos rotativos”**, las solicitudes de Promitentes que en el año inmediatamente anterior hubiesen completado, de manera efectiva, **cuatro** ciclos, incorporando esas solicitudes al grupo **C) Promitentes de Nuestro Padre Jesús Nazareno**, anotando en las fichas de los promitentes a que



Protocolo de Promitentes

corresponda su incorporación a dicho grupo **C)**, a no ser que el promitante haya optado, voluntaria y libremente, por continuar en el grupo rotativo o incorporarse al grupo de María Santísima de los Dolores; en tales casos, la ficha se incorporará a dichos grupos.

- 5) Las solicitudes que correspondan a promitentes que se inscriben por vez primera y que hayan optado por su adscripción al grupo **B) Promitentes de María Santísima de los Dolores**, se incorporarán a dicho grupo anotándolo así en las fichas de estos promitentes.
- 6) Con el fin de conseguir que los cuatro tronos procesionen siempre a hombros, la comisión podrá asignar al trono de San Juan Evangelista, promitentes a los que, por rotación correspondería el de María Santísima de los Dolores, y viceversa, como también establecer un turno de mujeres en estos tronos si resultase necesario.

C) Determinación de turnos para cada trono.

- 1) Para el trono de **Santa Marcela**: se tomarán todas las solicitudes adscritas al grupo **A) Promitentes de Santa Marcela**. El número de turnos se determinará en función de las solicitudes validas presentadas.
- 2) Para el trono de **Nuestro Padre Jesús Nazareno**, se tomarán todas las solicitudes adscritas al grupo **C) Promitentes de Nuestro Padre Jesús Nazareno**; a estas solicitudes se añadirán las que estando incluidas en el grupo **D) Promitentes de "turnos rotativos"**, el año inmediatamente anterior hayan llevado efectivamente, el turno completo que les hubiera correspondido en el trono de María Santísima de los Dolores.

En función del número de solicitudes así obtenidas, se determinarán cuantos turnos se han de formar.

- 3) Para el trono de **San Juan Evangelista**, se tomarán todas las solicitudes adscritas al grupo **D) Promitentes de "turnos rotativos"**, que correspondan a los que solicitan por vez primera y aquellas de este grupo de promitentes que el año inmediatamente anterior hayan llevado efectivamente, el turno completo que les hubiera correspondido en el trono de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

En función del número de solicitudes así obtenidas, se determinarán cuantos turnos se han de formar.

- 4) Para el trono de **María Santísima de los Dolores**, se tomarán todas las solicitudes adscritas al grupo **B) Promitentes de María Santísima de los Dolores**, a estas solicitudes se añadirán las que estando incluidas en el grupo **D) Promitentes de "turnos rotativos"**, el año inmediatamente anterior hayan llevado, efectivamente, el turno completo que les hubiera correspondido en el trono de San Juan Evangelista.

En función del número de solicitudes así clasificadas, se determinarán cuantos turnos se han de formar en cada uno de los tronos.

D) Adscripción a turno. Para cada trono se clasificarán los promitentes por talla, formándose



Protocolo de Promitentes

el turno "A" con los de mayor altura, el turno "B" con los siguientes, y así sucesivamente. Si un promitante, por su talla, pudiese ser asignado a dos turnos, se adscribirá al mismo en que estuvo ubicado el año anterior, si fuese en el mismo trono.

Se asignará cada turno, formado conforme al tallaje descrito en el apartado anterior, al "número" de turno para ese año, de manera que el turno "A" llevará el número de turno siguiente al que hubiese llevado el año anterior, el turno "B" el número siguiente al que se asigna este año al "A", y así sucesivamente.

D) Publicación de listas. La Junta de Gobierno determinará cada año el día en que se publicarán en los tablones de anuncios, en horario de 19 a 21 horas, las listas provisionales de adscripción de promitentes a tronos y turnos. Estas permanecerán expuestas durante 3 días laborables, pudiendo los interesados consultar dichas listas y formular alegaciones, que podrán presentarse verbalmente ese mismo día, que serán resueltas por la Comisión en el acto, y de no ser posible el día siguiente.

Las listas definitivas se publicarán del mismo modo, al día siguiente, salvo sábado, domingo o festivo, al de la terminación del plazo de exposición de listas provisionales.

E) Entrega de cartones. Se llevará a cabo en las dependencias de vocalías de la Cofradía en las fechas que hayan sido anunciadas al inicio del periodo de mediciones.

7.2.2. Suplencias y sustituciones.

Para cubrir las bajas que se puedan producir en cada trono después de la confección de las listas definitivas y antes de la procesión, se adscribirá a los promitentes que se encuentren en lista de espera; de haberse agotado dicha lista se procederá del siguiente modo:

a) Trono de Santa Marcela. La Sección de Promitentes contactará con promitentes de los otros turnos que al inscribirse se ofrecieron para doblar turno y cuya talla sea compatible con la del turno a suplir, para facilitarles el cartón correspondiente.

b) Trono de Nuestro Padre Jesús Nazareno. La Sección de Promitentes contactará con promitentes que ese año porten el trono de María Santísima de los Dolores y que al inscribirse se ofrecieron para doblar turno, cuya talla y turno que tuviesen asignado resulte compatible con el turno a suplir, para facilitarles el cartón correspondiente.

c) Trono de San Juan Evangelista. La Sección de Promitentes contactará con promitentes que ese año porten el trono de Nuestro Padre Jesús Nazareno, el de María Santísima de los Dolores o el de otro turno del propio trono a suplir, que al inscribirse se ofrecieron para doblar turno, cuya talla y turno que tuviesen asignado resulte compatible con el turno a suplir, para facilitarles el cartón correspondiente.

d) Trono de María Santísima de los Dolores. La Sección de Promitentes contactará con promitentes que ese año lleven el trono de Nuestro Padre Jesús Nazareno, el de San Juan Evangelista o el de otro turno del propio trono a suplir, que al inscribirse se ofrecieron para doblar turno, cuya talla y turno que tuviesen asignado resulte compatible con el turno a suplir, para facilitarles el cartón correspondiente.



Protocolo de Promitentes

Las incomparencias y bajas de última hora que no puedan ser suplidas conforme al apartado anterior, serán provistas al producirse el relevo, eligiendo los listeros, entre los promitentes de turnos del trono o de otros tronos que ya hubiesen realizado su turno, que aporten su cartón, a los que sean más idóneos conforme a la talla del turno.

7.3. Cómputo de méritos.

Solo se computarán como turnos cumplidos los que efectivamente se hayan realizado.

Para el cómputo del número de años máximo de pertenencia a los grupos de Nuestro Padre Jesús Nazareno y de María Santísima de los Dolores, se considerarán, además de los años efectivamente cumplidos, aquellos en los que el promitante no se haya inscrito, y en los que habiéndose inscrito no comparezca.

7.4. Baremo de méritos.

En los casos en los que resulte necesario determinar el mejor derecho de los promitentes para el acceso a cualquier función, turno o preferencia, se tendrá en cuenta:

- El número de ensayos a los que haya asistido.
- Haber doblado turnos en los tronos de Santa Marcela, San Juan Evangelista y de María Santísima de los Dolores.

7.5. Normativa durante los turnos.

Si existe alguna razón que impida al promitante portar el trono que le corresponda, deberá entregar el cartón en la Cofradía (Sección de Promitentes), que procederá a cubrirla conforme a lo dispuesto en esta normativa.

Durante la formación de los turnos y en el transcurso de los mismos, los promitentes se comportarán con el máximo recogimiento, prudencia, respeto, fervor y silencio. Siendo obligatoria la observancia de lo siguiente:

- a) Acudir al lugar establecido para el relevo usando la vestimenta adecuada, esto es, camiseta propia de los promitentes, los varones pantalón oscuro y calzado negro y las promitentes de Santa Marcela pantalón vaquero oscuro y zapatillas de lona blancas.
- b) Acudir al primer turno a la hora que se haya indicado en el cartón y a los restantes, con suficiente antelación para poder formarlo adecuadamente, debiendo estar atentos desde el momento en que se inicie el turno precedente.
- c) Llevar el D.N.I. y el correspondiente cartón que da acceso al trono, donde se le indica el turno, la fila y el número de orden en la fila, siendo estos documentos imprescindibles, personales e intransferibles, y siendo causa de sanción, su cesión a otra persona para suplantación. Sin la presentación de ambos documentos no se podrá acceder al turno.
- d) Cumplir las instrucciones de los listeros. Está totalmente prohibido ayudar o favorecer el acceso al trono de personas no designadas para portarlo.
- e) Abstenerse de utilizar el teléfono móvil y hacer fotografías en el interior del trono. Es obligatorio



Protocolo de Promitentes

desconectarlo o ponerlo en silencio.

- f) Atender y obedecer siempre las instrucciones del fabricano o conductor de trono.
- g) Una vez levantado el trono e iniciado su recorrido, no podrá incorporarse ningún promitente que haya llegado con retraso, salvo por disposición del fabricano o conductor de trono.

7.6. Reconocimientos.

- a) Los promitentes de ambos sexos que hayan de jubilarse, recibirán el homenaje de reconocimiento y gratitud de la Cofradía en un acto que se celebrará ante nuestros sagrados titulares.
- b) Las mujeres promitentes de Santa Marcela (Verónica) que cumplan 5 años portando la imagen, recibirán un diploma acreditativo en fecha que la Junta de Gobierno determine y que dará a conocer con antelación **suficiente** a las interesadas.

7.7. Faltas y sanciones.

Las conductas que se especifican seguidamente son constitutivas de faltas en el grado en que cada una se determine y se sancionarán conforme a los establecido.

7.7.1. Faltas leves:

- a) Dirigirse de manera desconsiderada o irrespetuosa a cualquier persona que participe o presencie el desfile procesional, si esto se produce de forma ocasional y no continuada, aunque hubiese mediado provocación.

7.7.2. Faltas graves:

- a) Las descritas como faltas leves en el apartado a) anterior, si tienen lugar de manera reiterada o persistente, o los términos empleados fuesen injuriosos, u originaran escándalo entre el público, acaparando su atención en detrimento de la procesión.
- b) Desobediencia a las instrucciones de los responsables de la procesión, que actúen en el desempeño de sus funciones, cuando no tengan incidencia en el desarrollo u orden de la procesión.
- c) Facilitar o favorecer el acceso al trono de personas no designadas para portarlo en ese turno.
- d) Incomparecencia al turno, o hacerlo tarde, o en condiciones físicas que impidan su correcto cumplimiento.
- e) Abandonar el turno sin comunicarlo al listero o fabricano con indicación del nombre y apellidos y la motivación del abandono.

7.7.3. Faltas muy graves:

- a) Provocar, promover o favorecer desordenes, algarabías, plantos o desobediencias durante la procesión, sus prolegómenos, o recogida. Si la conducta fuese premeditada o se hubiese preparado organizadamente, se impondrá la sanción en su grado máximo.



Protocolo de Promitentes

Las conductas anteriormente descritas se sancionarán conforme a lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Disciplinario integrado en ellos con las particularidades propias de este colectivo de promitentes.

7.8. Suspensión de la procesión.

Si por causas climatológicas o de cualquier otra índole sobrevenida que pudiera suscitarse no pudiese completarse la procesión, todos los promitentes conservarán su turno para el año siguiente, incluidos los que procediera su jubilación por edad reglamentaria o años máximos de promesa, excepto los que efectivamente los hubieran completado.

7.9. Papeleta de sitio.

Con objeto de colaborar con los fines de la Cofradía, se establece una aportación económica, libre y voluntaria, denominada “papeleta de sitio” cuyo importe se fijará anualmente por la Junta de Gobierno.

7.10. Disposiciones transitorias.

- 1º La Junta de Gobierno podrá anticipar las actuaciones convenientes para que puedan aplicarse de manera provisional o experimental en todos sus términos.
- 2º Esta normativa será de aplicación a todos los promitentes excepto lo relativo a turnos rotativos y progresión de uno a otro grupo que se aplicará necesariamente a los promitentes que se inscriban por primera vez en el año 2015. Los que ya eran promitentes de cualquiera de las imágenes en 2014, podrán elegir, libre y voluntariamente, la aplicación de la normativa anterior o ésta, solo en la primera solicitud y a los efectos de progresión y movilidad en los distintos tronos.
- 3º En caso de optar por la nueva normativa, se computarán como rotaciones la suma de los años en que se han portado las imágenes de San Juan Evangelista y María Santísima de los Dolores.
- 4º Los promitentes que alcanzaron la jubilación con anterioridad a 2015, se regirán por esta normativa.
